

Interlocutorio civil No. 054

Radicado No.	503504089001 2019 00732 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular - mínima cuantía
Demandado.	Julián Jair Medellín Dueñas

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

- a. Vehículo automotor, tipo motocicleta, modelo 2016, placa HPB54D, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Restrepo Meta, a nombre del señor JULIAN JAIR MEDELLIN DUEÑAS, identificado con C.C. No. 1.123.861.771.
- b. Vehículo automotor, tipo motocicleta, modelo 2020, placa DQB61F, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JULIAN JAIR MEDELLIN DUEÑAS, identificado con C.C. No. 1.123.861.771.
- c. Vehículo automotor, tipo motocicleta, modelo 2021, placa NMG50F, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JULIAN JAIR MEDELLIN DUEÑAS, identificado con C.C. No. 1.123.861.771.

Oficiese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

